



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81- 001 - 33 - 33 - 002 - 2013 - 00315 - 00
DEMANDANTE: ROSALBA GUTIÉRREZ DE VESGA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL Y HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Arauca mediante proveído de fecha 8 de septiembre de 2017¹, en la cual revocó la decisión proferida por este Despacho Judicial en la audiencia inicial celebrada el 29 de marzo de 2016 que declaro probada la excepción de caducidad, se dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en auto de fecha 8 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia inicial para el día **veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.)**.

TERCERO: Comunicar a las partes la presente decisión como lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

¹ Fls 317-323.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **163** de fecha **3 de noviembre de 2017.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez